



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135 -2026-MDCC**

Cerro Colorado, 18 de junio de 2026.

**VISTOS:**

El informe N° 127-2026-OIIPP-GM-MDCC de fecha 10 de junio, suscrito por el Jefe de Imagen Institucional Prensa y protocolo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Resolución N° 0844-2025-JNE, se aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral.

Que, el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral, aprobado con Resolución N° 0844-2025-JNE, define a la publicidad estatal como, información que las entidades públicas difunden con fondos y recursos públicos, destinada a divulgar la programación, el inicio o la consecución de sus actividades, obras y políticas públicas, cuyo objeto sea posicionarlas frente a los ciudadanos que perciben los servicios que estas prestan.

Que, el artículo 16° del precitado Reglamento señala que, ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral, a menos que se encuentre justificada en razones de impostergable necesidad o utilidad pública, conforme a lo previsto en el presente reglamento y a los pronunciamientos del JNE, relacionadas a temas de educación, salud y seguridad; así como otras situaciones de similar naturaleza que se pudieran estimar, de ser el caso. Se excluye de esta prohibición a los organismos del Sistema Electoral.

Que, en el segundo párrafo del numeral 23.1 del artículo 23° del citado Reglamento establece que, el procedimiento de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión, inicia con la presentación de una solicitud (Anexo 1) a cargo del titular del pliego o a quien este facultado para hacerlo, ante el Jurado Electoral Especial.

Que, por su parte el numeral 24.1 del artículo 24° del aludido Reglamento erige que, la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere de autorización previa; sin embargo, será materia de reporte posterior por el titular del pliego o por quien este facultado, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión, ante el Jurado Electoral Especial.

Que, mediante Decreto Supremo N° 01-2026-PCM se convoca a elecciones regionales y municipales para el 04 de octubre del 2026.

Que, con informe N° 127-2026-OIIPP-GM-MDCC de fecha 10 de junio del 2026, el Jefe de Imagen Institucional Prensa y Protocolo, solicita la delegación de facultades correspondientes para las elecciones regionales y municipales 2026, según Resolución N° 0844-2025-JNE.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al jefe de la Oficina de Imagen Institucional Prensa y Protocolo como responsable de cumplir con las formalidades establecidas en la Resolución N° 0844-2025-JNE - Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, así como:

- 1.1 Presentar el formato de solicitud de autorización previa de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, por radio o televisión, al Jurado Electoral Especial, establecido en el numeral 23.1 del artículo





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

- 23 del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado por Resolución N° 0844-2025-JNE.
- 1.2 Presentar el formato de reporte posterior de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, en medios distintos a radio o televisión, al Jurado Electoral Especial, establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0844-2025-JNE.
  - 1.3 El levantamiento de observaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones y medidas correctivas, conforme a las competencias establecidas en el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0844-2025-JNE.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes  
ALCALDE

